

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 27 de noviembre de 2003

relativa a la firma en nombre de la Comunidad y a la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Côte d'Ivoire sobre la pesca en aguas de Côte d'Ivoire, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

(2003/838/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 37 en relación con el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Côte d'Ivoire sobre la pesca en aguas de Côte d'Ivoire ⁽¹⁾, las partes contratantes entablaron negociaciones antes de la expiración del período de validez del Protocolo adjunto al Acuerdo con el fin de determinar de común acuerdo el contenido del Protocolo para el período siguiente y, en caso necesario, las modificaciones o complementos que debían introducirse en dicho anexo.
- (2) Ambas partes decidieron prorrogar por un período de un año el Protocolo actual, aprobado mediante el Reglamento (CE) n° 722/2001 ⁽²⁾, mediante el Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 16 de mayo de 2003, en espera de la celebración de las negociaciones relativas a las modificaciones del Protocolo.
- (3) En virtud de este Acuerdo en forma de Canje de Notas, los pescadores de la Comunidad disponen de posibilidades de pesca en las aguas bajo soberanía o jurisdicción de Côte d'Ivoire durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004.
- (4) Para evitar la interrupción de las actividades pesqueras de los buques comunitarios, es indispensable que la citada prórroga se aplique lo antes posible. Procede por lo tanto firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas y darle aplicación provisional en espera del cumplimiento de los trámites necesarios para su celebración.
- (5) Es preciso confirmar la clave de reparto de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros signatarios del recién expirado Protocolo.

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Comunidad, y bajo reserva de la Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo, la firma del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Côte d'Ivoire sobre la pesca en aguas de Côte d'Ivoire para el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004.

El texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Acuerdo en forma de Canje de Notas se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de julio de 2003.

Artículo 3

Las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo se reparten entre los Estados miembros de la forma siguiente:

a) pesca demersal:

España: 600 GRT al mes, como media anual

b) pesca del atún:

i) atuneros cerqueros

— Francia: 18 buques

— España: 21 buques

ii) palangreros de superficie

— España: 15 buques

— Portugal: 5 buques

iii) atuneros cañeros

— Francia: 7 buques

— España: 5 buques.

⁽¹⁾ DO L 379 de 31.12.1990, p. 3.

⁽²⁾ DO L 102 de 12.4.2001, p. 1.

En caso de que las solicitudes de licencias de estos Estados miembros no agoten las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo, la Comisión podrá tomar en consideración las solicitudes que presente cualquier otro Estado miembro.

Artículo 4

Los Estados miembros cuyos buques faenen al amparo del Acuerdo en forma de Canje de Notas deberán notificar a la Comisión las cantidades de cada población capturadas en la zona de pesca de Côte d'Ivoire con arreglo a las modalidades establecidas en el Reglamento (CE) nº 500/2001 de la Comisión ⁽¹⁾.

Artículo 5

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas en nombre de la Comunidad, bajo reserva de su celebración definitiva.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2003.

Por el Consejo

El Presidente

R. CASTELLI

⁽¹⁾ DO L 73 de 15.3.2001, p. 8.

ACUERDO EN FORMA DE CANJE DE NOTAS

sobre la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Côte d'Ivoire sobre la pesca en aguas de Côte d'Ivoire, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

A. Nota de la Comunidad

Señor:

Con el fin de asegurar la prórroga del Protocolo actualmente vigente (1 de julio de 2000 a 30 de junio de 2003) por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de pesca entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, y en espera de la celebración de las negociaciones sobre las modificaciones del Protocolo, me complace confirmarle que hemos acordado el régimen provisional siguiente:

1. A partir del 1 de julio de 2003 y hasta el 30 de junio de 2004 queda prorrogado el régimen aplicable durante los tres últimos años.

La contrapartida financiera de la Comunidad con cargo al régimen provisional corresponderá al importe anual contemplado en el artículo 3 del Protocolo actualmente vigente. El pago de la compensación financiera se efectuará no más tarde del 31 de diciembre de 2003. El pago de las intervenciones específicas contempladas en los artículos 3 y 4 se efectuará una vez se cumplan las condiciones previstas en el artículo 4 del Protocolo.

2. Durante el período provisional, se concederán licencias de pesca dentro de los límites establecidos en el artículo 1 del Protocolo actualmente vigente, previo pago de los cánones o anticipos fijados en el punto 1 del anexo del Protocolo.

Le agradecería tuviera a bien acusar recibo de la presente y confirmarme su acuerdo acerca de su contenido.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Consejo de la Unión Europea

B. Nota del Gobierno de la República de Côte d'Ivoire

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy redactada en los términos siguientes:

«Con el fin de asegurar la prórroga del Protocolo actualmente vigente (1 de julio de 2000 a 30 de junio de 2003) por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de pesca entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, y en espera de la celebración de las negociaciones sobre las modificaciones del Protocolo, me complace confirmarle que hemos acordado el régimen provisional siguiente:

1. A partir del 1 de julio de 2003 y hasta el 30 de junio de 2004 queda prorrogado el régimen aplicable durante los tres últimos años.

La contrapartida financiera de la Comunidad con cargo al régimen provisional corresponderá al importe anual contemplado en el artículo 3 del Protocolo actualmente vigente. El pago de la compensación financiera se efectuará no más tarde del 31 de diciembre de 2003. El pago de las intervenciones específicas contempladas en los artículos 3 y 4 se efectuará una vez se cumplan las condiciones previstas en el artículo 4 del Protocolo.

2. Durante el período provisional, se concederán licencias de pesca dentro de los límites establecidos en el artículo 1 del Protocolo actualmente vigente, previo pago de los cánones o anticipos fijados en el punto 1 del anexo del Protocolo.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo de la presente y confirmarme su acuerdo acerca de su contenido.».

Tengo el honor de confirmarle que lo que precede es aceptable para el Gobierno de la Côte d'Ivoire y que su nota, así como la presente, constituyen un acuerdo conforme a su propuesta.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre de la República de Côte d'Ivoire
